

**ORDENANZA NRO.10180/96.-**  
**EXPT.E.NRO.10033/96-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expte.Nro.556/96 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo registra y propone una iniciativa privada atípica por su actividad y no determinada en el marco de normas de éste Municipio.

Que la puesta en valor significaría una actividad de avanzada, registrada en países desarrollados, como la "Clasificación de Residuos Reciclables", previo a la deposición final de la recolección de residuos domiciliarios de nuestra ciudad, es valorable merituar tal iniciativa.

Que la iniciativa propone ocupar mano de obra local, actualmente dedicada a la tarea de recupero de residuos, pero dotándolos de mejores condiciones de trabajo, higiene y seguridad.

Que la iniciativa no se contrapone con las tareas actuales de recolección y deposición de residuos domiciliarios que tiene contratados la Municipalidad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1.-**FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Convenio con el Sr. Sebastián Lucas Alcaire, a partir del cual el emprendimiento de clasificacio`n de residuos domiciliarios que son depositados en el predio arrendado por esta Municipalidad, comenzará su actividad propuesta, con el respectivo contralor de las áreas Municipales respectivas.

**ART.2.-**DETERMINESE a través del Convenio respectivo, delimitar fehacientemente responsabilidades y obligaciones mútuas, en el marco de las legislaciones vigentes en el campo laboral, impositivo y de seguridad.

**ART.3.-**EL Convenio será realizado en base a los 18 requisitos exigidos en fojas 4 y 5 del Expte. 556/96, debiéndole agregar a los mismos, la recolección de pilas de baterías u otro elemento de acumulación de energía en base

a procesos físicos-químicos, neumáticos a base de caucho; todos éstos de origen domiciliario.

**ART.4.-**EL plazo de habilitación será de 90 días a partir de la promulgación de la presente, autorizando al Poder Ejecutivo a prorrogar el Convenio por período de 90 días. La habilitación no superará un máximo de 365 días.

**ART.5.-**LA firma habilitada deberá comprometerse a fijar su depósito de residuos clasificados fuera del área urbana, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.6.-**LOS mayores costos que puedan surgir a consecuencia de la nueva actividad propuesta, tanto por la autorización de maquinaria municipal o de cualquier otra índole, deberán ser afrontados íntegramente por el titular del emprendimiento de reciclado.

**ART.7.-**COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 12 DE ABRIL DE 1996.  
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.  
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.